INVITACIÓN PUBLICA

OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES Y DEMÁS DESASTRES NATURALES EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA

PROCESO COMPETITIVO ESAL No. 01-2026

EL ESPINAL, 20 DE FEBRERO DEL 2026

RECOMENDACIONES

El Municipio de El Espinal se encuentra interesado en recibir ofertas para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES Y DEMÁS DESASTRES NATURALES EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA**, para lo cual se presenta el presente Anexo Complementario de la invitación del proceso contractual y se recomienda a los colaboradores que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

A. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
B. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
C. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
D. Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).
E. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.
F. Examine las fechas de la expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.
G. Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
H. Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
I. Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.
J. El colaborador será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
K. Todos los gastos en que incurra el cooperante con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.

L. EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los colaboradores sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).
M. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el colaborador no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
N. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCION la información que se suministre por medio de la plataforma SECOP II.
O. Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una forma diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.
P. Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego definitivo han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las instalaciones de la entidad, Oficina de Contratación 2º Piso Palacio Municipal, Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El ESPINAL – Tolima, y en el SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el cooperante obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el municipio de El Espinal advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

LIMITACIÓN A MIPYMES

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso supera los 125.000 dólares americanos, NO es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que las ESAL deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a convenir y que harán parte integral del convenio que resulte del proceso competitivo.

La ESAL debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El cooperante debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si la ESAL omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstas, el riesgo será de su cargo.

OBJETO: . "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES Y DEMÁS DESASTRES NATURALES EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA"

1.1 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
92000000	92100000	92101600	92101600	SERVICIO DE BOMBEROS
REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS 2026		"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES Y DEMÁS DESASTRES NATURALES EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA"		

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 2

MARCO LEGAL: El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*"

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Municipio de El Espinal, justifica la modalidad de selección del contrato en atención a las siguientes consideraciones:

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo y quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el efecto.

La entidad procede a realizar la explicación que contiene la correspondencia entre la Entidad Estatal y las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) que puedan llegar a interesarse en el Proceso de Contratación.

El convenio que se espera celebrar será para impulsar programas y actividades previstas en el plan de desarrollo y que busca promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión como es la población adulta mayor del Municipio.

Atendiendo a que la suscripción de estos convenios es excepcional, y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Municipio desarrollará la justificación así:

- **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica:**

Mediante acuerdo No. 018 del 24 de mayo de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de El Espinal Tolima "CON SEGURIDAD, VAMOS A HACERLO 2024-2027".

En la Estructura general del Plan de Desarrollo, se aprobaron cinco (05) ejes estratégicos, dentro de los cuales está: Eje 5 Movilidad, Medio Ambiente y desarrollo Sostenible."

DIMENSIÓN EJE ESTRATÉGICO:5 MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Actividad	Unidad de Medida Actividad	Cantidad	Fecha Programación Inicio Actividad	Fecha Programación Fin Actividad	Tipo de Actividad	Proyecto de Inversión	BPIN
						SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCION DE POBLACION AFECTADA POR	
Convenio Transferencia Bomberos	Numero	10	1/03/2026	31/12/2026	Inversión	SITUACIONES DE EMERGENCIA ,DESASTRES O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PUBLICA	02473288006

Codigo_Sector	Nombre_Sector	Codigo_Programa_Presupuestal	Nombre_Programa_Presupuestal	Codigo_Producto	Nombre_Producto	Codigo_Indicador	Indicador	Programación Física 2026
45	oblemo Territor	4503	Gestión del Riesgo y Emergencias	4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastres o declaratorias de calamidad pública	450302801	Personas apoyadas con ayudas humanitarias	50

Como se pudo evidenciar en las imágenes anteriores, existe en el plan de desarrollo la actividad directamente enfocada en el objeto y alcance del presente proceso de contratación, el cual, pretende garantizar la atención y gestión integral del riesgo contra incendios, deslizamientos, derrumbes y demás desastres naturales en prevención y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos de la ley 1575 de 2012 dentro de la jurisdicción del municipio de el Espinal Tolima.

El Municipio de El Espinal, se enfocará en seleccionar una ESAL, que su objeto, alcance, experiencia, e idoneidad acrediten la correspondencia directa con las actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo.

- **No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato:** La ESAL que sea seleccionada para ejecutar el convenio, no tendrá en la ejecución del mismo, cargas equivalentes o recíprocas, con el Municipio, sino que desde su experiencia e idoneidad tendrá libertad para el desarrollo del proyecto, en cuanto al estilo o método a implementar siempre y cuando se cumpla con la meta final del proyecto que será detallada en las condiciones técnicas del proceso (estudios previos), y por tanto, la Entidad Estatal contratante no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro, para desarrollar los programas o actividades previstas.

 El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, no será conmutativos, puesto que el Municipio de El Espinal, no encarga la ejecución de las actividades de acuerdo con precisas instrucciones, por lo que el cooperante seleccionado tendrá libertad en el desarrollo del contrato, ya que la contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y la ESAL, y el Municipio no cuenta con el recurso humano ni técnico para supervisar de manera detallada las actividades, y mucho menos dar instrucciones sobre la forma de realización.

 Conforme lo anterior, no abra instrucciones precisas de parte de la Entidad para el cooperante para que este pueda cumplir con el objeto del convenio, sino reglas, estándares generales, condiciones técnicas y el marco jurídico propio de la atención a este tipo de población (adulto mayor), por tanto, no pueden entenderse como instrucciones precisas.

- **No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro:** Las ESAL tienen ventajas comparativas a la hora de atender una comunidad, desde el no reparto de utilidades, con lo que se garantiza mayor inversión del recurso en atención directa a la población, y no en gastos administrativo o en reparto de utilidades, con lo que se optimiza la inversión del dinero, que resulta en atención integral de mejor calidad a las personas beneficiarias, con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

 No existe utilidad, con lo cual el recurso que tendría que dirigirse para compensación de la utilidad será invertido directamente en el bienestar y los programas sociales en favor de la comunidad objetivo, toda vez que el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las actividades realizadas por la ESAL representan mayor valor por dinero toda vez que se incrementa la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo, para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

La Entidad Estatal analizará que la oferta de las ESAL que se presenten, representen una optimización de los recursos públicos en términos de:

A) **Eficiencia:** Esto quiere indicar que el Municipio analizará de la información que reciba la capacidad que tiene la ESAL de lograr los resultados deseados por el Municipio con el mínimo de recursos, la capacidad para utilizar adecuadamente las herramientas que entrega el Municipio y las que dispone, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el presente contrato, e incluso para obtener mayores o mejores logros de los esperados con las herramientas que dispondrá para realizarlo, Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.

B) **Eficacia:** el Municipio analizará de la información que reciba con las propuestas, la capacidad que tiene la ESAL de lograr los objetivos o metas deseadas, esperadas o proyectadas por el Municipio en el Plan de Desarrollo, este nivel de eficacia se podrá identificar entre otros con los resultados de los contratos celebrados por la ESAL, y cuál ha sido el impacto final que han tenido los proyectos desarrollados iguales, similares o afines al presente desarrollados por la ESAL.

C) **Economía:** A la luz de la Ley 80 de 1993, articulo 25, el principio de economía, se adelantará la escogencia del cooperante, en virtud de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad y el beneficio de la comunidad, en el presente proceso Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del convenio.

D) **Manejo del Riesgo:** El Municipio, en la matriz de riesgo que se anexa al presente proceso, realizó un análisis detallado, minucioso, responsable, aplicado y real, a las condiciones del convenio a adelantar, esto con el objetivo de permitir tener un estudio cierto y preciso que permita analizar y determinar los riesgos actos, acciones u omisiones que puedan afectar el contrato, y como consecuencia no permitan la realización de la eficacia, eficiencia o economía.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL: Para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL, EL Municipio de El Espinal, entrará a identificar que el objeto y/o alcance de la ESAL, objetivos o propósitos, contengan el objeto o alcance del presente proceso ya sea programa o actividad establecida. El Municipio entra a analizar:

A) **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:** El Municipio analizará la coincidencia o correspondencia entre el objeto, metas, actividades, alcance de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo que se identifica en el estudio previo y en el presente estudio del sector.

B) **Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:** El Municipio deberá identificar y verificar que la ESAL con la cual se suscriba el convenio cuenta con el equipo misional, profesional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo, o en su defecto, tiene la capacidad administrativa para vincular de manera inmediata las personas necesarias para brindar el servicio de calidad, profesional y humano en beneficio de la comunidad objeto del contrato.

C) **Experiencia:** El equipo técnico estructurador del presente proceso, realizará el análisis de complejidad del proyecto y de responsabilidad que se requiere para identificar la experiencia que sea adecuada a la necesidad a satisfacer, para ello se analizan los recursos o presupuesto que se van a invertir, y los riesgos a los que se enfrenta la Entidad y la ESAL en la ejecución del convenio, por lo que este análisis arrojará la experiencia que se requiere por parte de la ESAL para garantizar la idoneidad en la ejecución del convenio que será solicitada en el Estudio Previo en el capítulo experiencia.

El análisis de la demanda efectuado en párrafos anteriores, a nivel Nacional, Departamental y Municipal, permitió a la Entidad documentar y evaluar las experiencias obtenidas por Entidades Estatales iguales o similares al Municipio de EL Espinal, y del análisis de esta información se pudo concluir los buenos resultados obtenidos por estas Entidades al celebrar con Entidades Sin Ánimo de Lucro, contratos que lograron los objetivos y se ejecutaron de manera adecuada y en los tiempos establecidos conforme la documentación que registra en la página de Colombia Compra Eficiente.

En la vigencia inmediatamente anterior esto es año 2025, el Municipio de El Espinal celebró el siguiente convenio:

ÍTEM	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA
1.	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL DE LOS RECURSOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO "SEGÚN ACUERDO 027 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023" ENTRE EL MUNICIPIO DE	173- 2025	Contratación Directa – Convenio de Transferencia	2025

	EL ESPINAL - TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL - TOLIMA PARA ASEGURAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL.			

Realizando un análisis a la ejecución del convenio referido, se establece que fue ejecutado en el plazo proyectado, se impactó a la comunidad destinataria, las actividades alcanzaron sus objetivos y se tuvo autonomía en la inversión correcta de los recursos públicos.
Conforme lo anterior, el Municipio de El Espinal, adelantará la contratación bajo la estructura competitiva (con ofertas) del régimen especial, para así dar lugar a que exista oferta – pluralidad de ESAL, en participar y seleccionar a aquella que acredite la mejor opción de atención e inversión integral para la población beneficiaria del proyecto.

Se verificará por parte del Municipio la experiencia de la ESAL en este tipo de proyectos, por lo que las ESAL interesadas deberán acreditar haber celebrado contratos en las condiciones que se definirán en los estudios previos, acreditando su capacidad y gestión autónoma.

Se verificará por parte del Municipio la experiencia de la ESAL en este tipo de proyectos, por lo que las ESAL interesadas deberán acreditar haber celebrado contratos en las condiciones que se definirán en los estudios previos, acreditando su capacidad y gestión autónoma.

D) **Estructura organizacional:** El Municipio analizará la madurez de la organización y sus procedimientos corporativos, atendiendo a la experiencia que aporte la cual tendrá que haber sido ejecutada con anterioridad a la presentación de ofertas a este proceso, se podrá identificar, la gestión realizada y capacidad de la estructura organizativa.

Se verificará que la ESAL, este conformada o en la ejecución de los contratos que ha celebrado, haya tenido la colaboración de profesionales en el área administrativa, como un coordinador o director administrativo con experiencia en proyectos iguales o afines al que se pretende contratar, así como una estructura ya sea de planta, temporal, por obra

o laboral, o prestación de servicios conformada por profesionales del área de la salud con experiencia en proyectos iguales o afines a grupos poblacionales como los sujetos beneficiarios del presente proyecto.

Adicionalmente se requiere que la representación legal de la ESAL y/o quienes la conforman, suscriban declaración juramentada de conflictos de interés, para garantizar el compromiso organizacional de buen gobierno.

Para garantizar la estructura organizacional de la ESAL, se requerirá en la ejecución del convenio, el manejo y organización operativa y archivística de la ejecución del contrato, lo que permitirá al Municipio realizar un seguimiento (bajo autonomía de la ESAL) a la ejecución, y en el evento de veedurías o entes de control requerir información, esta se tenga disponible y organizada.

E) Reputación: La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar:

- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes penales

La anterior información se consultará directamente de la ESAL, así como sus representantes y/o personal que la conforman.
Se verificará por el Municipio que los representantes y/o personal que la conforman no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.
El Municipio de El Espinal se reservará el derecho de revisar y consultar la trayectoria y el desempeño de las ESAL que se presenten, en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar, información que será consultada entre otras en los documentos publicados en el SECOP.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de conformidad al análisis del presupuesto oficial corresponde al presupuesto de ingresos de la sobre tasa bomberil e impuesto predial unificado, que para la vigencia 2026, corresponde a MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.396.887.000) M/CTE de conformidad al contenido del Decreto No. 219 del 28 de noviembre de 2026, *POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026,* los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000534 de fecha 17 de febrero de 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.3. INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: 4503- GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
PRODUCTO: 4503028 - SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA.
CPC: 91260 – SERVICIO DE POLICÍA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
PROYECTO: 2024732680068 – DESARROLLO DE MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
FUENTE: 121301- SOBRETASA BOMBERIL – INDUSTRIA Y COMERCIO
VALOR: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, ($656.537.000,00) MCTE.
FUENTE: 121303- SOBRETASA BOMBERIL – PREDIAL UNIFICADO
VALOR: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, ($656.537.000,00) MCTE.
VALOR TOTAL: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ($1.396.887.000,00).

Dicho certificado de disponibilidad presupuestal se afectará hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.396.887.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las ESAL, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN: Los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación, con el fin que la Entidad conozca los comentarios de los interesados.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION: La Entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

ADENDAS: La Entidad podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso cuando, con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación del proceso competitivo

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN: La propuesta con sus anexos se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en la invitación. Así mismo, deberá ser cargada en el SECOP II conforme lo indique en la guía Colombia Compra Eficiente para el efecto.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por la ESAL al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del convenio, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación.

CRONOGRAMA: Con fundamento en el proceso determinado anteriormente se presenta el cronograma del proceso así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	20 de febrero de 2026	Página Web SECOPII
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES	Hasta el 23 de febrero de 2026. 23:59 hrs	Página Web SECOPII

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL AVISO INFORMANDO SI EL PROCESO SE LIMITA O NO A MIPYMES	24 de febrero del 2026	Página Web SECOPII
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	25 de febrero del 2026 Hasta las 04:00 P.M.	Página Web SECOPII
VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	26 de febrero del 2026	Comité Asesor y Evaluador (puede ser una sola persona)
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	26 de febrero del 2026	Página Web SECOPII
OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	27 de febrero del 2026 23:59 hrs	Página Web SECOPII
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	02 de marzo del 2026	Página Web SECOPII
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Durante los 3 días siguientes a la firma del contrato	Página Web SECOPII

CAPITULO II

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa y/o actividad del plan de desarrollo, con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio en la que indique el objeto social de la ESAL según sus Estatutos.

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad del plan de desarrollo, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo a las exigencias del programa y/o actividad a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

La ESAL deberá demostrar junto con su oferta la acreditación y el cumplimiento de los siguientes requisitos del equipo mínimo:

CARGO	CANTIDAD
COMANDANTE LIDER	1
PERSONAL OPERATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1575 DEL 2012	10
TOTAL	**11**

DESCRIPCION DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO

COMANDANTE LIDER	
CANTIDAD	UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA	BACHILLER CON CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBEROS DE COLOMBIA.
EXPERIENCIA GENERAL	MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS COMO UNIDAD ACTIVA OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS COMO COMANDANTE O LIDER DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CON MANEJO DE PERSONAL Y TOMA DE DECISIONES EN OPERACIONES DE BOMBEROS

PERSONAL OPERATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1575 DEL 2012	
CANTIDAD	DIEZ (10)
FORMACIÓN ACADÉMICA	BACHILLER CON FORMACIÓN PARA BOMBEROS DE COLOMBIA
EXPERIENCIA GENERAL	UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA COMO UNIDAD ACTIVA OPERATIVA VOLUNTARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO UNIDAD ACTIVA OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS

EL COLABORADOR DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Carta de intención dirigida al presente proceso, mediante la cual se comprometa a trabajar en torno al objeto que motiva este proceso de selección en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato.
- Hoja de vida de cada uno.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado del título académico (Cuando aplique)
- Certificados de experiencia (Cuando aplique)

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal profesional y/o tecnólogo y/o técnico mínimo requerido, expedidas por entidades privadas, estar deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y/o tecnólogo y/o técnico y la entidad privada que certifica la experiencia.

C. CAPACIDAD TECNICA

Las ofertas presentadas por la ESAL interesadas, se evaluarán conforme al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos enmarcados en el presente documento los cuales se relacionan continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SEDE FISICA Y/O ESTACIÓN DE BOMBEROS	La ESAL cooperante deberá acreditar que actualmente cuenta con una sede física ESTACIÓN DE BOMBEROS, ubicada en el casco urbano del Municipio, para lo cual, tendrá que aportar certificado de libertad y tradición y registro fotográfico donde se pueda evidenciar que está dotada con los elementos, accesos, área, herramientas físicas y de comunicación disponible para prestar el servicio bomberil al Municipio de El Espinal Tolima.
VEHICULOS	La ESAL cooperante deberá acreditar mediante carta de compromiso que actualmente cuenta como mínimo con 3 (TRES) vehículos de emergencia y rescate para garantizar la atención de emergencias que pudieran presentarse en el Municipio de El Espinal Tolima. Estos vehículos estarán al servicio de emergencias disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el tiempo de vigencia del convenio.
HERRAMIENTA Y/O EQUIPO DE ATENCIÓN	La ESAL cooperante deberá acreditar mediante carta de compromiso la disposición de herramienta y/o equipo de atención para poner al servicio del Municipio de El Espinal Tolima, ya sea en compra, alquiler o arrendamiento, lo que será concertado con el Municipio.

ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD:	La ESAL cooperante mediante carta de compromiso deberá acreditar la disposición durante el tiempo de ejecución del convenio garantizar la dotación de todos los elementos de bioseguridad que requiere la prestación del servicio bomberil de todo el personal que ocupe para la ejecución del convenio, exonerando que cualquier obligación o responsabilidad al Municipio de El Espinal Tolima.

D. **EXPERIENCIA:** Se considerará la experiencia mediante la presentación de mínimo DOS (2) contratos y/o convenios, asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al objeto y/o actividades del presente convenio, relacionadas con el programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, que se encuentren EJECUTADOS Y LIQUIDADOS en los últimos TRES (3) años anteriores al cierre del proceso, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como similar o afín: LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES Y DEMÁS DESASTRES NATURALES EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012.
- Cada una de las certificaciones debe acreditar el desarrollo de uno y/o varios de los componentes que hacen parte del presente proceso de selección.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio de El Espinal procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como

base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como la experiencia del equipo de trabajo se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el

dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 2: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, actividades, plazo y valor.

NOTA 3: El MUNICIPIO DE EL ESPINAL se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

NOTA 6: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y

emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, de conformidad con las condiciones exigidas.

NOTA 7: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

E. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo. Por lo anterior, el municipio de El Espinal - Tolima establece como requisito para la celebración del convenio interinstitucional lo siguiente:

JUNTA DIRECTIVA U ORGANO DE ADMINISTRACION: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Junta Directiva u órgano de Administración como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos.

F. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, así:

1. Registro Único Tributario – RUT.
2. Estados financieros: El proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al corte diciembre de 2023 firmados por contador público o revisor fiscal cuando aplique. Estos estados financieros deberán contener:

- Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, debidamente firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando aplique.
- Balance general
- Estado de Resultado
- Notas a los Estados Financieros
- Certificación o dictamen de los estados financieros
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal (cuando aplique)

G. REPUTACION

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes Judiciales de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- Certificado de medidas correctivas de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018 de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM (vigente) de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL.

- Declaración juramentada sobre personas políticamente no expuestas de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL.

Es importante considerar el concepto de personas políticamente expuestas: Este tipo de personas desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas y por esto puede haber conflictos de interés.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

H. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

I. PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

El colaborador deberá presentar en la propuesta como requisito habilitante, el formato No. 2 - Propuesta Económica, con el detalle de las actividades que ejecutará para dar cumplimiento al objeto y metas del presente convenio, de acuerdo a cada uno de los componentes establecidos.

La propuesta económica, deberá contener como mínimo la descripción, la cantidad, el valor unitario y el valor total, el cual no podrá exceder el aporte que dará el Municipio.

CAPITULO III

FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION	CALIFICACION
1	OFERTA ECONOMICA	30 Puntos
2	OFRECIMIENTO ADICIONAL (INFRAESTRUCTURA FÍSICA)	20 Puntos
3	PERSONAL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO	20 Puntos
4	APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	20 Puntos
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
TOTAL		**100 Puntos**

1. OFERTA ECONOMICA (10 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de diez (10) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{10 \times Vmin}{Vi} \right)$$

Donde,
Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA. El colaborador deberá presentar en la propuesta como requisito habilitante, el formato No. 2 - Propuesta Económica, con el detalle de las actividades que ejecutará para dar cumplimiento al objeto y metas del presente convenio, de acuerdo a cada uno de los componentes establecidos.

La propuesta económica, deberá contener como mínimo la descripción, la cantidad, el valor unitario y el valor total, el cual no podrá exceder el aporte que dará el Municipio.

2. OFRECIMIENTO ADICIONAL (INFRAESTRUCTURA FISICA) (20 PUNTOS)

Se otorgarán veinte (20) puntos a la ESAL que acredite junto con su oferta que realizara el ofrecimiento adicional y sin costo alguno para el municipio del espacio físico, el cual comprende la infraestructura física con cada uno de sus adecuaciones, considerándose como la subestación en el corregimiento de Chicoral de El Espinal.

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas serán tomados como los aportes al presente convenio, por lo cual deberá diligenciar y suscribir el respectivo formato, así mismo presentar como evidencia del mismo contrato de arrendamiento y/o contrato de comodato vigente para la presente anualidad del bien inmueble en el que se encontraría ubicada la misma.

Nota: El proponente que no cumpla con el requisito exigido para este factor tendrá cero (0) puntos.

3. PERSONAL ADICIONAL AL PERSONAL MINIMO EXIGIDO (20 PUNTOS)

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas del presente proceso, se requiere que los proponentes acrediten que, para la ejecución del contrato, contaran además del personal mínimo requerido por el Municipio, con un personal adicional con el cual se considera a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN - PERSONAL OPERATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1575 DEL 2012		
CANTIDAD	UNO (01)	**PUNTAJE**
FORMACIÓN ACADÉMICA	BACHILLER CON FORMACIÓN PARA BOMBEROS DE COLOMBIA	20 puntos
EXPERIENCIA GENERAL	UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA COMO UNIDAD ACTIVA OPERATIVA VOLUNTARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO UNIDAD ACTIVA OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS	

La experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Carta de intención dirigida al presente proceso, mediante la cual se comprometa a trabajar en torno al objeto que motiva este proceso de selección en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato.

- Hoja de vida de cada uno.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado del título académico
- Certificados de experiencia

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal profesional y/o tecnólogo y/o técnico mínimo requerido, expedidas por entidades privadas, estar deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y/o tecnólogo y/o técnico y la entidad privada que certifica la experiencia.

Nota: El cooperante que no cumpla con el requisito exigido para este factor tendrá cero (0) puntos.

4. APOYO A MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

Al cooperante que garantice vincular dentro de la ejecución del convenio, en algunos de los perfiles o personal requerido a personas residentes en el Municipio de El Espinal se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

NO. DE PERSONAS A VINCULAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
3	20 puntos
2	12 puntos
1	2 puntos

Para obtener estos puntos el cooperante, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE), deberá diligenciar y suscribir el FORMATO – APOYO MANO OBRA LOCAL y deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

• Copia de la cedula de ciudadanía
• Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de El Espinal, es la Secretaria de General y de Gobierno, cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días contados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

El cooperante que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional **O** **3.Proponentes con trato Nacional por reciprocidad**	**2. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros**
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	**5 PUNTOS** (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*, se le otorgaran los **DIEZ (10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "*Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional*".

La entidad de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, procedió a analizar que el presente proceso NO cuenta con bienes relevantes en

consideración con el presupuesto establecido por la entidad, para lo cual se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los DIEZ (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la *"nota"* precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio *"Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros"*; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco **(5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio *"Proponente que oferte servicios de origen nacional"*, es **DIEZ (10) PUNTOS**.

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

A. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

B. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
C. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la

sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO V

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la ESAL o alguno de los miembros de la junta directivo o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma ESAL, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
3. Cuando los documentos presentados por la ESAL contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
4. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
5. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
6. Cuando el objeto social del proponente no permita desarrollar el objeto a contratar.
7. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial asignado.
8. Cuando para esta misma convocatoria se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
9. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes.
10. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11. Cuando El Municipio encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
12. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
13. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la propuesta o no se encuentre debidamente suscrita, o se suscriba por persona diferente a la legalmente facultada y autorizada para presentar la propuesta y comprometerse contractualmente de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

14. Cuando contradiga, modifique o condicione de alguna manera el alcance del contenido de la oferta.
15. Cuando un proponente presente hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección.
16. En los demás casos expresamente establecidos en las condiciones especiales de la presente invitación.
17. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
18. Que el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso determinados en el numeral 1.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL.
19. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica
20. Cuando no se incluya en la propuesta todos los bienes y servicios señalados en la presente invitación.
21. Cuando no se suscriba el formato 16 - especificaciones técnicas, o habiéndolo presentado la información contenida en el mismo no corresponda a las exigencias del proceso.
22. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
23. Quien no acredite o cumpla con la capacidad jurídica exigida o relacionada con el presente proceso.
24. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente
25. Las demás que la Ley o el presente proceso establezca.

CAPITULO VI

DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio de El Espinal podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

Adicionalmente, el Municipio de El Espinal declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

A. No se presenten Ofertas
B. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
D. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VII

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 2.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será de TRESCIENTOS SIETE (307) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio. Sin superar el 31 de diciembre del 2026.

LUGAR DE EJECUCION: El convenio y/o contrato se ejecutará en el área urbana y rural del municipio de El Espinal.

SUPERVISION: El convenio y/o contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la secretario de Gobierno y General con el apoyo del coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio desembolsará a la ESAL cooperante el valor de los recursos de acuerdo con lo recaudado por concepto a la sobretasa Bomberil de industria y comercio y de predial unificado, previa certificación de la oficina de tesorería

sobre los valores ingresados, acompañado de los respectivos informes de actividades y supervisión, Previamente aprobados los siguientes requisitos:

a) Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato, con los respectivos soportes y evidencias.

b) Informe final del contrato (para el último pago)

c) Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

NOTA 1: La liquidación del presente convenio debe realizarse conforme los términos establecidos en la ley.

NOTA 2: El Municipio desembolsará el valor de los recursos de acuerdo con lo recaudado por concepto a la sobretasa Bomberil de industria y comercio y de predial unificado, previa certificación de la oficina de tesorería sobre los valores ingresados

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán posterior a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas complementarias que le apliquen.

PARAGRAFO TERCERO: Los informes del colaborador deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el contrato, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el colaborador debe presentarse en original y una copia digital.

PARAGRAFO CUARTO: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de las metas esperadas con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

PARAGRAFO QUINTO: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista (cuando corresponda según el acuerdo municipal)

DESCRIPCIÓN DE METAS

Que, una vez realizado el estudio del sector, y en concordancia con la necesidad del Municipio de aunar esfuerzo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro para garantizar la ejecución y atención integral del riesgo contra incendios, deslizamientos, derrumbes y demás desastres naturales en prevención y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos de la ley 1575 de 2012 dentro de la jurisdicción del municipio de el Espinal Tolima, se procede a establecer los componentes básicos de dicha atención así:

CONCEPTO
Elementos de Consumo, Servicios Públicos, mantenimientos.
Personal de Operación
Seguridad social
Combustibles y Lubricantes

DESCRIPCIÓN DE LO QUE COMPONE LOS CONCEPTO DEL PRESENTE PROCESO

a) Elementos de Consumo, Servicios Públicos, mantenimientos.
Este rubro contempla la inversión de recursos relacionados con el funcionamiento y adecuado mantenimiento de la estación de bomberos del cuerpo de bomberos voluntario, tales como: Compra de Software contable y nómina; mantenimiento de espacios físicos de la Estación de bomberos en pintura, reparación, cambio de luminarias, cambio o reparación de cerraduras, mantenimiento de equipos (electrodomésticos u otros que se presenten); apoyo para viáticos a reuniones del comando ante la Delegación Departamental, la Gobernación o cualquier actividad que requiera del desplazamiento en representación de la institución por parte de quien ostente el cargo de comandante; viáticos del equipo profesional y asesor de la institución

para atender reuniones o eventos que requieran de su presencia ante la Administración Municipal, Departamento y Nacional.

- Equipos de oficina

El presente rubro se destinará para la adquisición de equipo de oficina como, aire acondicionado, un portátil, escritorio, sillas, cámaras de seguridad, un celular móvil. Esto teniendo en cuenta que se hacen indispensables para el manejo básico de lo concerniente a la parte administrativa, que coordina la prestación activa, eficiente e inmediata del servicio bomberil.

- Papelería, Aseo

En este rubro se asumirán los costos tendientes a la adquisición de insumos básicos para el funcionamiento administrativo del Cuerpo de Bomberos tales como: resmas de papel, ganchos, carpetas, legajadores, fotocopias, cosedora, perforadora, tintas de impresora, entre otros. Igualmente, se destinará para la adquisición de elementos de aseo tales como: jabón, cloro, guantes, tapabocas, traperos, escobas, entre otros que contribuyan al bienestar y condiciones de higiene de la institución.

- Servicios Públicos

Este rubro está destinado para cubrir la obligación de pagar servicios públicos tales como: internet, Agua, Luz, Gas, recolección de basura, entre otros, los cuales son facturados por las respectivas empresas de servicios públicos, ya que la estación de bomberos es de propiedad del cuerpo de bomberos voluntarios, y no de la administración Municipal.

- Compra de SOAT y Revisión Técnico Mecánica

El presente rubro se destinará para la compra del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito – SOAT a los vehículos que estarán al servicio del convenio mínimo tres (3) vehículos móviles, así como el pago de la respectiva revisión tecnicomecanica, de acuerdo con las exigencias establecidas por el Gobierno Nacional.

b) Personal de Operación.

- Planta Operativa

Este rubro estará compuesto por once (11) unidades activas operativas, las cuales se encargarán de garantizar la prestación del servicio público bomberil al municipio de El Espinal, fraccionados en dos (2) turnos de tres (3) unidades, durante las 24 horas del día.

La unidad adicional realizará las labores correspondientes a la parte administrativa, sin embargo, la persona que ocupe el cargo será igualmente unidad activa operativa,

permitiendo contar con esta unidad para la atención de emergencias e incidentes que se requiera.

- Personal voluntarios

Este rubro cubrirá los gastos relacionados con el bienestar del personal VOLUNTARIO, por lo cual, los recursos de esta destinación no irán para el personal de planta del cuerpo de bomberos voluntarios, si no de manera exclusiva para el personal que cumpla con trecientas (300) horas de servicio voluntarias y que por necesidades del servicio requiere reconocimientos en especie tales como: entrega de uniformes, equipo básico de protección personal, reconocimientos por tiempo de servicio, ascenso o servicios destacados ; bienestar bomberil, participación en representación de la institución en eventos formativos y de integración regional nacional de bomberos, el encuentro nacional de brigadas forestales, entre otros.

- Personal Profesional Externo

Este rubro comprende el pago de honorarios para los profesionales externos del Cuerpo de Bomberos que asesoran a la institución en temas contables, jurídicos, entre otros y que permitirán el fortalecimiento de la actividad bomberil y el adecuado manejo de los recursos entregados por la Administración Municipal.

- Dotación Personal

Este rubro contempla la inversión de recursos para la compra de dotación del personal de planta del cuerpo de bomberos voluntario, de acuerdo lo estipulado por la ley.

c) Seguridad social

Este rubro comprende el pago de la seguridad social, ARL y demás contribuciones conforme a la normatividad en temas contables, jurídicos, entre otros y que permitirán el fortalecimiento de la actividad bomberil y el adecuado manejo de los recursos entregados por la Administración Municipal.

d) Combustibles y Lubricantes

En el presente rubro se realizará compra de combustible y lubricantes para los vehículos que se dispongan para la atención de todas las emergencias que se presenten en el municipio; así como el mantenimiento a la revisión preventiva y correctiva que incluye la reparación y puesta en funcionamiento de los vehículos del cuerpo de Bomberos voluntarios que se disponga al servicio del Municipio, lo anterior con el fin de que estos vehículos se pongan al día y en estado de funcionamiento para la atención de las emergencias.

METAS GENERALES DE LA ESAL:

1) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2) Prestar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3) Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor del convenio.
4) Presentar oportunamente, los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro
5) Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
6) Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7) Cumplir con las metas del Convenio
8) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del convenio.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del convenio junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los

trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.

16) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
17) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
18) El cooperante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
19) Procurar el cuidado integral de su salud.
20) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
21) Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
22) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los cooperantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
23) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
24) Informar oportunamente a la entidad toda novedad derivada del convenio.
25) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

METAS ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el COOPERANTE debe realizar las siguientes actividades:

1) Desarrollar el servicio de la Gestión Integral contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Gestión integral del Riesgo contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

2) Prestar el anterior servicio durante las 24 horas del día, con 11 unidades bomberiles, a los cuales se les cancelara todas las prestaciones sociales.

3) Atender todo tipo de emergencias, atención a incidentes por materiales peligrosos y rescate en todas sus modalidades, la atención de todo tipo de emergencias, las 24 horas.
4) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe a las autoridades correspondientes.
5) Acompañar a la administración en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1523 de 2012.
6) Brindar apoyo, asesoría y acompañamiento en mesas de trabajo para la formulación y actualización de los protocolos de atención a emergencias y los procedimientos operativos normalizados del servicio bomberil para el municipio.
7) Mantener en buen estado los elementos que se requieran para el desarrollo del servicio bomberil, tales como vehículos, equipos de cómputo, combustible, etc., papelería, documentos de los vehículos.
8) Realizar la adquisición de elementos destinados al fortalecimiento bomberil que permitan el desarrollo de las actividades señaladas en el convenio.
9) El Cuerpo de Bomberos contará adicionalmente con los bomberos voluntarios que tengan disponibilidad de servicio para las diferentes actividades que desarrolla el Municipio como es la atención de emergencias que se presenten y que requiera sus servicios.
10) Prestar los servicios a los eventos masivos y sociales que realice la administración municipal, así como la inspección y posterior concepto técnico y de seguridad humana a la infraestructura destinada para tal fin; siempre y cuando la administración municipal sea la operadora y no una mera financiadora o coparticipe.
11) Entrega de forma oportuna los informes solicitados por el supervisor y que tengan relación con las funciones que desempeñan.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

12) Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del convenio; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

13) Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

14) Diseñar e implementar el plan de emergencias.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

15) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

16) El Cooperante se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

GARANTÍAS: Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que la ESAL otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que garantice el éxito del programa según el proyecto del Plan de Desarrollo y que cubra los perjuicios de llegarse a ocasionar, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

ASIGNACION DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR:

DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION Y EVALAUCION DEL PROCESO COMPETITIVO.

Que en dicho proceso se hace necesario conformar un comité evaluador y asesor, que deberá estar conformado por un abogado un técnico que pertenezca a la dependencia encargada de adelantar el proceso los cuales evaluaran las propuestas presentadas en el SECOP II.

Que el parágrafo del artículo 6 del Decreto 030 del 22 de enero de 2001 establece que los Comités asesor - evaluador, podrán solicitar y requerir la colaboración o apoyo técnico de cualquier funcionario o dependencia de la Administración Municipal, o de los asesores externos contratados para el efecto según el caso.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios y en especial las facultades atribuidas en el Decreto No.0390 de 16 de Julio de 2014.

Por tratarse de un proceso perteneciente a la Dirección administrativa de programas sociales, se hace necesario delegar a un funcionario de esta dependencia para que

presida el Comité asesor – evaluador, a efectos de brindarle al proceso mayor transparencia y evitar cualquier causal de impedimento.

Que, en consecuencia, de lo expuesto anteriormente, en calidad de ordenador del gasto del municipio de El Espinal, designo como comité asesor evaluador del presente proceso competitivo a las siguientes personas:

- **EMELY GUTIERREZ ORTIZ /** Directora Administrativa de Contratacion - Aspectos Jurídicos.

- **STEFANY HINCAPIE ARIAS /** Abogada contratista de la Dirección Administrativa de Contratación – Aspectos Jurídicos.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA / Secretario de Gobierno y General - Aspectos Técnicos.

- **JUAN DAVID CORTES /** Secretario de Hacienda – Aspectos Financieros.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso competitivo, el mismo se expide y publica a los veinte (20) días de febrero de dos mil veintiséis (2026), en el Municipio de El Espinal.

JUAN FELIPE LOZANO BARON
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio ambiente
Delegado para la contratación del Municipio
Ordenador del Gasto

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VOBO.
Proyecto Aspectos Técnicos y aprobó:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA	Secretario de Gobierno y General	
Revisado y aprobado por:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA	Secretario de Gobierno y General	
Revisado por:	STEFANY ALEXANDRA HINCAPIE ARIAS	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisado por:	LAURA FERNANDA RODRÍGUEZ MORENO	Dirección Administrativa de Contratación	
Proyectó aspectos Jurídicos y Revisado por:	EMELY KATHERYNE GUTIÉRREZ ORTIZ	Dirección Administrativa de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

FORMATO 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores:
MUNICIPIO DE EL ESPINAL
Dirección Administrativa de Contratación
El Espinal - Tolima

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°._____

OBJETO: _____

Respetados señores:

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el anexo No. 2 – Oferta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proceso y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones - Invitación.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.

8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni estamos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
9. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
12. Los recursos destinados al proceso son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
13. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la invitación – pliego de condiciones.
14. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
15. La oferta está constituida por todos los Formatos, y Anexos requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
16. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
17. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

18. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
19. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
20. Recibiré notificaciones del Contrato en:

[Nombre]

[Dirección de la compañía]

[Teléfono de la compañía] **Celular** [Teléfono de la compañía]

[Dirección de correo electrónico de la compañía]

21. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formato No. 4 y 5" en caso de resultar adjudicatario.
23. Me comprometo a mantener vigente nuestra propuesta hasta por noventa (90) días calendario.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Matrícula Profesional _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

FORMATO N°02
PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO COMPETITIVO No XXXXXXXXXXX

a. Elementos de Consumo, Servicios Públicos, mantenimientos. Este rubro contempla la inversión de recursos relacionados con el funcionamiento y adecuado mantenimiento de la estación de bomberos del cuerpo de bomberos voluntario, tales como: Compra de Software contable y nómina; mantenimiento de espacios físicos de la Estación de bomberos en pintura, reparación, cambio de luminarias, cambio o reparación de cerraduras, mantenimiento de equipos (electrodomésticos u otros que se presenten); apoyo para viáticos a reuniones del comando ante la Delegación Departamental, la Gobernación o cualquier actividad que requiera del desplazamiento en representación de la institución por parte de quien ostente el cargo de comandante; viáticos del equipo profesional y asesor de la institución para atender reuniones o eventos que requieran de su presencia ante la Administración Municipal, Departamento y Nacional.	**Valor total**
• Equipos de oficina El presente rubro se destinará para la adquisición de equipo de oficina como, aire acondicionado, un portátil, escritorio, sillas, cámaras de seguridad, un celular móvil. Esto teniendo en cuenta que se hacen indispensables para el manejo básico de lo concerniente a la parte administrativa, que coordina la prestación activa, eficiente e inmediata del servicio bomberil.	
• Papelería, Aseo	

En este rubro se asumirán los costos tendientes a la adquisición de insumos básicos para el funcionamiento administrativo del Cuerpo de Bomberos tales como: resmas de papel, ganchos, carpetas, legajadores, fotocopias, cosedora, perforadora, tintas de impresora, entre otros. Igualmente, se destinará para la adquisición de elementos de aseo tales como: jabón, cloro, guantes, tapabocas, traperos, escobas, entre otros que contribuyan al bienestar y condiciones de higiene de la institución.	
• Servicios Públicos Este rubro está destinado para cubrir la obligación de pagar servicios públicos tales como: internet, Agua, Luz, Gas, recolección de basura, entre otros, los cuales son facturados por las respectivas empresas de servicios públicos, ya que la estación de bomberos es de propiedad del cuerpo de bomberos voluntarios, y no de la administración Municipal.	
• Compra de SOAT y Revisión Técnico Mecánica El presente rubro se destinará para la compra del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito – SOAT a los vehículos que estarán al servicio del convenio mínimo tres (3) vehículos móviles, así como el pago de la respectiva revisión tecnicomecanica, de acuerdo con las exigencias establecidas por el Gobierno Nacional.	

b) Personal de Operación.	**Valor total**
Este rubro estará compuesto por once (11) unidades activas operativas, las	

cuales se encargarán de garantizar la prestación del servicio público bomberil al municipio de El Espinal, fraccionados en dos (2) turnos de tres (3) unidades, durante las 24 horas del día. La unidad adicional realizará las labores correspondientes a la parte administrativa, sin embargo, la persona que ocupe el cargo será igualmente unidad activa operativa, permitiendo contar con esta unidad para la atención de emergencias e incidentes que se requiera.	
• Personal voluntarios Este rubro cubrirá los gastos relacionados con el bienestar del personal VOLUNTARIO, por lo cual, los recursos de esta destinación no irán para el personal de planta del cuerpo de bomberos voluntarios, si no de manera exclusiva para el personal que cumpla con trecientas (300) horas de servicio voluntarias y que por necesidades del servicio requiere reconocimientos en especie tales como: entrega de uniformes, equipo básico de protección personal, reconocimientos por tiempo de servicio, ascenso o servicios destacados ; bienestar bomberil, participación en representación de la institución en eventos formativos y de integración regional nacional de bomberos, el encuentro nacional de brigadas forestales, entre otros.	
• Personal Profesional Externo Este rubro comprende el pago de honorarios para los profesionales externos del Cuerpo de Bomberos que asesoran a la institución en temas	

contables, jurídicos, entre otros y que permitirán el fortalecimiento de la actividad bomberil y el adecuado manejo de los recursos entregados por la Administración Municipal.	
• Dotación Personal Este rubro contempla la inversión de recursos para la compra de dotación del personal de planta del cuerpo de bomberos voluntario, de acuerdo lo estipulado por la ley.	
• Planta Operativa Este rubro estará compuesto por once (11) unidades activas operativas, las cuales se encargarán de garantizar la prestación del servicio público bomberil al municipio de El Espinal, fraccionados en dos (2) turnos de tres (3) unidades, durante las 24 horas del día. La unidad adicional realizará las labores correspondientes a la parte administrativa, sin embargo, la persona que ocupe el cargo será igualmente unidad activa operativa, permitiendo contar con esta unidad para la atención de emergencias e incidentes que se requiera.	

C) Seguridad social	**VALOR TOTAL**
Este rubro comprende el pago de la seguridad social, ARL y demás contribuciones conforme a la normatividad en temas contables, jurídicos, entre otros y que permitirán el fortalecimiento de la actividad bomberil y	

el adecuado manejo de los recursos entregados por la Administración Municipal.	

D)Combustibles y Lubricantes	**VALOR TOTAL**
En el presente rubro se realizará compra de combustible y lubricantes para los vehículos que se dispongan para la atención de todas las emergencias que se presenten en el municipio; así como el mantenimiento a la revisión preventiva y correctiva que incluye la reparación y puesta en funcionamiento de los vehículos del cuerpo de Bomberos voluntarios que se disponga al servicio del Municipio, lo anterior con el fin de que estos vehículos se pongan al día y en estado de funcionamiento para la atención de las emergencias	

El valor de mi propuesta se establece por XXXXXXXX ($ XXXXX).

NOTA 1: Los valores ofertados aplicaran durante toda la ejecución del contrato.

NOTA 2: El proponente deberá ofertar en moneda colombiana todos y cada uno de los ítems establecidos en el ANEXO. En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]

FORMATO No. 3
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ciudad y fecha

Señores:
MUNICIPIO DE EL ESPINAL
Dirección Administrativa de Contratación
El Espinal - Tolima

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N°._____

OBJETO: _____

Con la suscripción del presente documento me comprometo a cumplir con las siguientes especificaciones:

OBJETO A CONTRATAR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DESCRIPCION DE METAS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

METAS GENERAL DE LA ESAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

METAS ESPECIFICAS DE LA ESAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]

FORMATO No. 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo_____, identificado con _____ N° _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT N° _____ (en adelante "la empresa" si se trata de persona jurídica o forma asociativa) manifiesto que la misma/ o yo he cumplido, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso Competitivo N° ------ 2026, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales al igual que con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Firma autógrafa
Identificación N° _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota 1: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal si existiese. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: Para el caso de personas naturales se deberá incluir la misma certificación y adjuntar copia de las planillas donde conste el pago de dichos conceptos del último mes legalmente exigible.

FORMATO No. 5
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre de la persona natural, nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. de la misma norma y, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que se entiende prestado con la firma del presente documento, que:

Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.
Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. (Sólo para personas jurídicas)

(Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, el representante debe manifestar que las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, ni los socios de las personas jurídicas que lo conforman, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley).

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración o en el formulario.

Dado en la ciudad de _____, a los ------ del mes-------- del 202__.

Nombre y firma autógrafa del PROPONENTE
(Persona natura, Representante Legal, Representante Consorcio o Unión Temporal)

FORMATO No. 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Espinal – Tolima, (fecha)

Señores:
ALCALDIA EL ESPINAL - TOLIMA
Ciudad.

Proceso de Competitivo No. XXX

_____ (Nombre del representante legal del Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio / en mi calidad de representante legal de _____ (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL Tolima para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso Competitivo No. **XXX** de 2026

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL Tolima, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso Competitivo No. **XXX** de 2026

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso Competitivo No. **XXX** de 2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ___ días del mes de _____ de 2026

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

FORMATO No. 7
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL ESPINAL – Tolima, (fecha)

Señores:
ALCALDIA EL ESPINAL - TOLIMA
Ciudad.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL Tolima de lo siguiente:

1) La Alcaldía Municipal de EL ESPINAL Tolima actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 de la invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que

promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 de la invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular: Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL Tolima para la atención al público, la línea de atención nacional (8) 2517725, el correo electrónico contactenos@EL ESPINAL-tolima.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.EL ESPINAL-tolima.gov.co o través del ítem mensajes de la plataforma SECOP II, disponibles de Lunes a jueves de 7:00am a 6:00pm y viernes de 7:00am a 5:00pm.
Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.
Nombre:
Firma:
Identificación:
Fecha:

FORMATO No. 8
OFRECIMIENTO ADICIONAL (INFRAESTRUCTURA FISICA)

El Espinal – Tolima, (fecha)

Señores:
ALCALDIA EL ESPINAL - TOLIMA
Ciudad.

REF: **Proceso de Competitivo No. XXX**

OBJETO: XXXXXXXXXXXX

En virtud a la invitación pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad de apoyar a la Entidad estatal en el Desarrollo del programa de interés público, con los siguientes OFRECIMIENTO ADICIONALES que contribuyen a la correcta ejecución del programa Centro Día, de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION	COSTO DEL BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán a cargo total de la ESAL

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de XXXXXXXXXXXX a los XXXXXX del mes de XXXXXX del año 2026.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad: